



RESOLUCIÓN No. 022

(27 ENE. 2020)

"Por medio de la cual se actualizan las responsabilidades y obligaciones frente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y se dictan otras disposiciones."

EL DIRECTOR GENERAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que confieren el numerales 3 y 19 del artículo 11 del Decreto Ley 4085 de 2011 modificado por el artículo 6 del Decreto 2269 de 2019, el artículo 2.2.4.6.5 del Decreto 1072 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que mediante el artículo 2.2.4.6.8 del Decreto 1072 de 2015 designa las obligaciones del empleador frente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, prevaleciendo *"la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente"*.

Que el artículo 2.2.4.6.10 del citado Decreto, establece las responsabilidades que los trabajadores deben tener dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que en general, el artículo 2.2.4.6. "Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo" del citado Decreto, incluye la participación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) en actividades de prevención de riesgos laborales.

Que el numeral 2 artículo 2.2.4.6.8 del citado Decreto, es responsabilidad de la Entidad *"Asignar, documentar y comunicar responsabilidades específicas en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a todos los niveles de la organización, incluida la alta dirección"* y en el numeral 10 es responsabilidad de la Entidad *"garantizar la disponibilidad de personal responsable de la seguridad y salud en el trabajo, cuyo perfil deberá ser acorde con lo establecido en la normatividad vigente y los estándares mínimos que para tal efecto determinen el Ministerio del Trabajo."*

Que mediante la resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo se definieron los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST aplicables a todos los empleadores y contratantes de personal, que se ajusten, adecuen y armonicen a cada tipo de empresa o entidad, conforme al número de trabajadores, actividad económica, clase de riesgo, labor u oficios que se desarrollen.

Que conforme con lo anterior, se hace necesario actualizar las responsabilidades y obligaciones de los diferentes actores ante el Sistema establecidos en la Resolución No. 158 del 01 de abril de 2019.

En mérito de lo anterior,

[Handwritten signature]

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se actualizan las responsabilidades y obligaciones frente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y se dictan otras disposiciones."

RESUELVE

Artículo 1.- OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR. Al Director General de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, le asisten las siguientes obligaciones dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo:

1. Definir y revisar anualmente la política y los objetivos del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual debe ser debidamente firmada, fechada y divulgada a los representantes del COPASST y demás colaboradores de la entidad.
2. Asignar y comunicar las responsabilidades específicas en seguridad y salud en el trabajo a todos los niveles de la entidad.
3. Realizar la rendición de cuentas en seguridad y salud en el trabajo como mínimo una vez al año, incluyendo a todas las personas a quienes haya delegado responsabilidades de seguridad y salud en el trabajo, bajo medios escritos, electrónicos o verbales, documentando dichas actividades.
4. Establecer y asignar los recursos técnicos, financieros y humanos necesarios para el mantenimiento y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, garantizando una pertinente gestión de los riesgos laborales de la entidad.
5. Cumplir con la normatividad legal vigente y aplicable en materia de riesgos laborales, en conformidad con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema de General de Riesgos Laborales de que trata el artículo 14 de la ley 1562 de 2012.
6. Adoptar medidas efectivas para la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos y establecimiento de controles que prevengan daños en la salud de los colaboradores, los equipos e instalaciones.
7. Garantizar el diseño y ejecución del plan de trabajo anual para cumplir con los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, en concordancia con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.
8. Apoyar el desarrollo de actividades tendientes a la prevención de accidentes y enfermedades laborales, así como la promoción de la salud de conformidad con normativa vigente.
9. Garantizar la participación de todos los colaboradores independiente de su forma de vinculación y los representantes del COPASST y la brigada de emergencias en el cumplimiento de la política.
10. Garantizar la disponibilidad de personal responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo según el perfil establecido por la normativa vigente.
11. Asegurar la integración del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo al Sistema Integrado Institucional.
12. Realizar la revisión del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo por lo menos una vez al año y de manera proactiva, de conformidad con las modificaciones de los procesos, resultados de auditorías y demás informes que recopilen información sobre su funcionamiento.

Artículo 2.- RESPONSABILIDAD DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. Designar como responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, al servidor responsable de Gestión de Talento Humano, quien tendrá el apoyo de un servidor publico con licencia vigente en seguridad y salud en el trabajo y curso virtual de 50 horas SG-SST, dando cumplimiento con lo establecido en el artículo 16 de la Resolución 0312 de 2019.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se actualizan las responsabilidades y obligaciones frente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y se dictan otras disposiciones."

Artículo 3.- OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

1. Coordinar y realizar actividades de capacitación en promoción de la salud y prevención de accidentes y enfermedades laborales, que incluya los riesgos prioritarios y sea extensivo a todos los niveles de la entidad.
2. Planear y ejecutar actividades de vigilancia epidemiológica ocupacional de los riesgos psicosociales y biomecánicos y también de prevención y mitigación de los riesgos visuales y cardiovasculares con cobertura a todos los colaboradores.
3. Reportar a la Alta Dirección situaciones que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo de los servidores, contratistas y visitantes; así como los avances y necesidades en la gestión de seguridad y salud en el trabajo en las rendiciones de cuentas y revisiones por la alta dirección.
4. Programar y realizar seguimiento a los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos, de retiro y post-incapacidad.
5. Actualizar las políticas, objetivos, normas de seguridad, planes de acción y divulgarlos en las inducciones del trabajo seguro y saludable, incluyendo a todos los colaboradores.
6. Actualizar la documentación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo anualmente para propender la mejora continua del sistema.
7. Realizar inspecciones periódicas a las instalaciones, maquinarias y equipos para evitar incidentes y accidentes de trabajo; identificando y mitigando oportunamente actos y condiciones inseguras.
8. Reportar incidentes, accidentes y enfermedades laborales y participar en el equipo investigador; realizando seguimiento a los planes de acción derivados.
9. Atender las visitas de la ARL y de las entidades de vigilancia que visiten la entidad para la asesoría y revisión del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
10. Diseñar y ejecutar el Plan Anual de Trabajo para seguridad y salud en el trabajo y los resultados obtenidos en auditorías, planes de mejoramiento, rendiciones de cuentas y revisiones de la alta dirección; con la aprobación y firma de la Alta Dirección y la respectiva asesoría de la ARL.
11. Apoyar y asesorar a los colaboradores, Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y Brigadas de Emergencia para el cumplimiento de sus responsabilidades y necesidades.
12. Atender auditorías internas y externas en seguridad y salud en el trabajo, incluyendo al COPASST en la preparación y resultados de las mismas.
13. Implementar las medidas de control y prevención de los peligros identificados y los riesgos evaluados y valorados; teniendo en consideración los riesgos prioritarios y la intervención en la fuente y el medio; con la participación de los colaboradores.
14. Realizar anualmente la autoevaluación de los estándares mínimos de acuerdo con la Resolución 0312 de 2019.
15. Mantener actualizados los indicadores de seguridad y salud en el trabajo según la normatividad vigente, así como el ausentismo laboral y realizar una clasificación y curso de acción para reducirlo.
16. Promover la participación de todos los colaboradores de la entidad en la administración y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
17. Verificar el cumplimiento legal de la entidad en materia de riesgos laborales.

Artículo 4.- RESPONSABILIDADES DE LOS REPRESENTANTES DEL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (COPASST):

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se actualizan las responsabilidades y obligaciones frente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y se dictan otras disposiciones."

1. Proponer la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan un ambiente de trabajo seguro y saludable.
2. Proponer y participar en actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo dirigidas a los colaboradores.
3. Colaborar con los funcionarios de entidades gubernamentales de seguridad y salud en el trabajo en las actividades que éstos adelanten en la entidad y recibir por derecho propio los informes correspondientes.
4. Vigilar el desarrollo de las actividades de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con las normas vigentes y aplicables; revisando el programa de capacitación, los resultados de las evaluaciones de los ambientes de trabajo y demás documentación que requiera ser conocida por el comité.
5. Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes y enfermedades laborales y proponer al empleador las medidas correctivas que haya lugar para evitar su ocurrencia; siendo parte del equipo investigador. Realizar seguimiento y evaluar los planes de acción que se hayan concertado y realizado.
6. Visitar periódicamente los puestos de trabajo e inspeccionar las instalaciones, equipos y las operaciones realizadas por el personal en cada dependencia e informar al empleador y responsable del SG-SST sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control.
7. Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los colaboradores en materia de seguridad y salud en el trabajo.
8. Servir como organismo de coordinación entre empleador y los colaboradores en la solución de los problemas relativos a la seguridad y salud en el trabajo.
9. Solicitar periódicamente informes sobre accidentalidad, enfermedades laborales y ausentismo laboral.
10. Elegir al Secretario del Comité.
11. Mantener un archivo de las actas de cada reunión mensual y demás actividades que se desarrollen el cual estará en cualquier momento a disposición del empleador, los colaboradores y las autoridades competentes.
12. Rendir cuentas internamente en relación con su desempeño.
13. Apoyar la adopción de las medidas de prevención y control derivadas de la gestión del cambio.
14. Participar en la planificación y resultados de las auditorías, rendiciones de cuentas y revisiones por la Alta Dirección para aportar en la mejora continua del SG-SST.

Artículo 5.- RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES DEL NIVEL DIRECTIVO, JEFES DE OFICINA Y COORDINADORES DE GRUPOS INTERNOS DE TRABAJO: Asignar a los Servidores Públicos del nivel Directivo, Jefes de Oficina y Coordinadores de Grupos Internos de Trabajo, las siguientes responsabilidades dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo:

1. Garantizar que los servidores y contratistas den cumplimiento a las políticas, objetivos, normas y procedimientos de seguridad y salud en el trabajo.
2. Asegurar la participación de su equipo de trabajo en las actividades y capacitaciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
3. Promover adecuadamente el trabajo seguro y el cuidado integral de la salud del personal a cargo.
4. Participar activamente en la prevención, reporte e investigación de incidentes y accidentes de trabajo de los colaboradores a cargo.
5. Reportar oportunamente accidentes de trabajo y situaciones de emergencia, asegurando la atención inmediata del colaborador y coordinando el traslado del mismo a un centro asistencial.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se actualizan las responsabilidades y obligaciones frente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y se dictan otras disposiciones."

6. Reportar al Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo oportunamente las actividades que se realizarán fuera de las instalaciones, que se realicen en representación del Empleador para definir y adoptar medidas preventivas ante posibles incidentes, accidentes de trabajo, enfermedades laborales y situaciones de emergencia.

Artículo 6.- RESPONSABILIDADES DE TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRATISTAS: Asignar a todos los servidores públicos y contratistas las siguientes responsabilidades dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo:

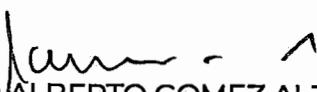
1. Procurar por el cuidado integral de su salud.
2. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
3. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
4. Informar oportunamente a su jefe inmediato acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.
5. Participar activamente en la prevención, reporte e investigación de incidentes y accidentes de trabajo.
6. Reportar actos y condiciones inseguras al COPASST.
7. Participar en las actividades, capacitaciones, inducciones y reinducciones en seguridad y salud en el trabajo.
8. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del sistema de seguridad y salud en el trabajo.
9. Contribuir al cuidado del medio ambiente con la adecuada segregación de residuos y el ahorro de energía, agua y papel; mitigando el impacto ambiental y aportando en la construcción de un ambiente de trabajo seguro y saludable.
10. Cumplir con la programación de los exámenes médicos ocupacionales y las recomendaciones otorgadas por medicina laboral y el médico tratante.

Artículo 7.- DIVULGACIÓN. Comunicar las obligaciones y responsabilidades frente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a todos los colaboradores de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado de todos los niveles de la entidad e independiente de su forma de vinculación, a través de los medios de comunicación empleados por la Entidad.

Artículo 8. -VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución No. 158 del 01 de abril de 2019.

Dada en la Ciudad de Bogotá D.C, a los **27 ENE. 2020**

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


CAMILO ALBERTO GOMEZ ALZATE
Director General

Proyectó: José Alejandro Sánchez, Gestor. 
Aprobó: Ana María Vega, Coordinadora de Grupo Interno de Gestión de Talento Humano. 